

ACUERDO NÚMERO 088-2015**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, con el fin de asegurar condiciones adecuadas en la organización del mercado nacional que beneficien al consumidor, en coordinación con los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que es necesario promover las condiciones de competitividad de los productores para adquirir y comercializar las mercancías clasificadas en los códigos arancelarios siguientes: 3405.10.00 betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles; 3212.90.90 otros; 3406.00.00 velas (candelas), cirios y artículos similares; 7310.29.90 otros, para lo cual se requiere modificar a cero por ciento (0%) el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de tales mercancías.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero centroamericano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, faculta a los países Centroamericanos para aplicar unilateralmente medidas relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 247, 329 y 331 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, aplicar temporalmente un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%), disposición que es aplicable en Régimen de Nación más Favorecida (NMF) para los siguientes códigos arancelarios abajo descritos:

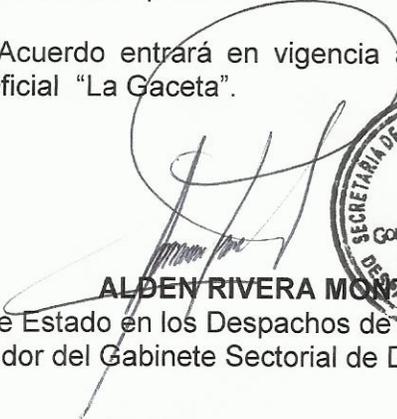
CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION	DAI
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	0%
3212.90.90	Otros	0%
3406.00.00	Velas (candelas), cirios y artículos similares	0%
7310.29.90	Otros	0%

SEGUNDO: La modificación arancelaria, indicada en el ordinal primero tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

CUARTO: Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".


ALDEN RIVERA MONTES
Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico




SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General



Tegucigalpa MDC, 06 de agosto de 2015

ACUERDO NÚMERO 089-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos de comercialización de bienes y servicios, con el fin de asegurar condiciones adecuadas en la organización del mercado nacional que beneficien al productor y consumidor, en coordinación con los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que Honduras mediante Decreto Legislativo No. 17-94 del 15 de abril de 1994 aprobó en todas sus partes el Protocolo de Adhesión de Honduras al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), consolidando en lista XCV su techo arancelario y el listado de excepciones superiores al mismo; aprobando el Congreso Nacional el acta final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay mediante Decreto No. 177-94 del 15 de diciembre de 1994.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, se aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero centroamericano.

CONSIDERANDO: Que el maíz blanco clasificado bajo el código arancelario 1005.90.30 en el Arancel Centroamericano de Importación (ACI) al describir el derecho arancelario a la importación lo remite a la parte II del ACI y sujeto al sistema de banda de precios.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), es el organismo de consulta y de armonización de las actividades que ejecutan las instituciones que integran el Sector Público Agrícola en lo concerniente a los lineamientos y la ejecución de la política agrícola y forestal del país, operación interna en la ejecución de la política de precios y comercialización de granos básicos formulada por el Estado.

CONSIDERANDO: Que en reunión del 13 de enero de 2015, el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA), acordó eliminar del sistema de Banda de precios el maíz blanco, código arancelario 1005.90.30, solicitando a la Secretaría de Desarrollo Económico modificar el derecho arancelario de importación para aplicar el arancel máximo consolidado en su adhesión al Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

CONSIDERANDO: Que es necesario promover las condiciones de fortalecimiento y seguridad de los productores de maíz blanco producto clasificado en el código arancelario 1005.90.30, para lo cual se requiere modificar el derecho arancelario de importación, del 15% fijado en Banda de precios al 50% consolidado como excepción en la lista XCV de concesiones.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 246, 247, 329, 331 y 347 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo No. 17-94 del 15 de abril de 1994 y Decreto No. 177-94 del 15 de diciembre de 1994, Resoluciones números 73-2001 y 74-2001 del Consejo de Ministros de Integración Económica;

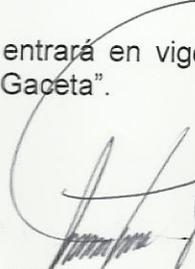
ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el derecho arancelario de importación (DAI) de maíz blanco clasificado en el código arancelario 1005.90.30 del Arancel Centroamericano de Importación, al máximo consolidado ante OMC de cincuenta por ciento (50%), arancel que es aplicable en régimen de Nación más Favorecida (NMF).

SEGUNDO: Notificar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, a efectos de que se haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

TERCERO: Remitir a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".


ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico




SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 090-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que la conducción de las negociaciones comerciales con eficiencia, ética y responsabilidad constituye un presupuesto básico de la Secretaría de Desarrollo Económico, de forma que se garantice el éxito de la negociación y la misma se traduzca en un beneficio para los diversos sectores de la población en general.

CONSIDERANDO: Que el 18 de Agosto de 2014, en la Ciudad de Quito, Ecuador, el Ministro de Comercio Exterior de la República de Ecuador y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la Republica de Honduras, firmaron el Acta de Lanzamiento de las Negociaciones Bilaterales Tendientes a la Suscripción de un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica.

CONSIDERANDO: Que con fecha 4 de agosto de 2015, el Subsecretario de Negociaciones Comerciales e Integración Económica de la República de Ecuador, remitió al Secretario de Desarrollo Económico, bajo el membrete de “información reservada” la propuesta de Texto del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre la República de Ecuador y la República de Honduras

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Comercio Exterior de las Repúblicas de Corea, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, el 18 de junio de 2015 en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos, realizaron el lanzamiento de las negociaciones de un Tratado de Libre Comercio entre sus naciones.

CONSIDERANDO: Que durante la semana del 28 al 30 de julio de 2015, los delegados de las naciones centroamericanas y Corea se reunieron en San Salvador, El Salvador, para negociar y acordar los términos de referencia que enmarcarán la negociación del Tratado de Libre Comercio, estableciéndose además la primera ronda de negociaciones del 21 al 25 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que el proceso de negociación con las Repúblicas de Ecuador y Corea fue asumido al más alto nivel de Gobierno y constituye un compromiso de país basado en el mejor interés de nación

Económica con Ecuador y el Tratado de Libre Comercio con Corea, se generará información que por su naturaleza debe ser considerada como reservada, ya que su difusión acarrearía, entre otros, el debilitamiento de las estrategias nacionales de negociación comercial y revelaría estrategias de negociación no solo de Honduras sino también de los demás Estados Centroamericanos participantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No.170-2006 del 24 de noviembre de 2006, señala como uno de sus objetivos la garantía de protección de la información clasificada como reservada por resoluciones de instituciones del sector público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 17 numeral 5 de la precitada Ley, la conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales puede ser declarada como información reservada.

POR TANTO:

En uso de las facultades y competencias de que está investido y con fundamento en el Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 numeral 6); Artículo 16; Artículo 17 numeral 5); Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Ciudadana.

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar como reservada y de circulación restringida por el tiempo que duren las negociaciones y la posterior implementación, la información de toda índole y que por cualquier medio sea generada en la negociación entre Honduras y Ecuador y entre Honduras y los demás países centroamericanos participantes, con la República de Corea, con el objetivo de conformar una zona de libre comercio entre sus territorios, quedando a criterio de las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la información que podrá ser liberada al público.

Artículo 2.- La información cubierta por el presente Acuerdo, incluye entre otros; comunicaciones escritas, verbales o transmitidas por cualquier medio, donde se desarrollen directa o indirectamente temas relativos a cualquier aspecto de las negociaciones indicadas en el Artículo anterior, ya sean éstas, intra-Despacho; con otras Instituciones centralizadas o descentralizadas del Gobierno de Honduras; con representantes de la sociedad civil y los sectores productivos nacionales y entre los Gobiernos de las Partes participantes en las negociaciones *supra* mencionadas, entre otras.

Artículo 3.- Toda comunicación cubierta por la presente reserva, deberá incluir una leyenda que indique que la información contenida está cubierta por la reserva establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 4.- Las acciones correspondientes para proteger

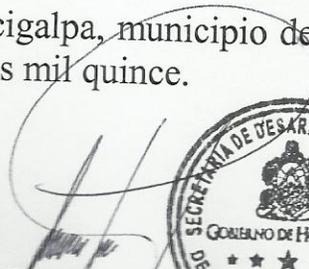
dependencias directamente responsables de las negociaciones comerciales, debiendo llevarse un registro separado de todas las comunicaciones e información que se genere durante las negociaciones hasta que se determine la expiración de la presente reserva.

Artículo 5.- La dependencia responsable de las negociaciones definirá el mecanismo idóneo y la modalidad en que se llevarán a cabo las consultas nacionales que definan las posiciones negociadoras correspondientes a efecto de dar cumplimiento al Artículo 13 numeral 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6.- Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la correspondiente Resolución.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia de forma inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y/o en el sitio web www.prohonduras.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de agosto de dos mil quince.


ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General

ACUERDO MINISTERIAL No. 091-2015

Tegucigalpa MDC, 06 de agosto del año 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONOMICO**

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril del año 2012, que contempla el procedimiento para determinación y apertura del contingente de desabasto de arroz granza (SAC 1006.10.90) según corresponda.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en dicho Decreto y a la solicitud de apertura de un contingente por desabasto presentada el 15 de junio del año 2015, por la Asociación Nacional de Molineros de Arroz de Honduras (ANAMH), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) realizaron un análisis de las condiciones de oferta (producción nacional e inventarios físicos existentes y el volumen de los contingentes arancelarios vigentes) y la demanda nacional estimada de arroz granza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, en fecha 04 de agosto del año 2015, se reunió la Comisión de Seguimiento establecida en dicho Decreto, para conocer el Informe sobre el volumen del desabasto de arroz granza determinado por la SAG y la SDE.

CONSIDERANDO: Que luego de conocer y deliberar sobre el informe presentado por la SAG y la SDE, la Comisión de Seguimiento acordó en forma conjunta y consensuada, según consta en Acta de fecha 04 de agosto del 2015, recomendar en el marco de sus competencias aperturar un contingente por desabasto por un volumen de 25,000 toneladas métricas de arroz granza y recomendó proceder según lo establece el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No. 1119-15 del 05 de agosto del año 2015, la Secretaría de Agricultura y Ganadería solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), aperturar un Contingente de Desabasto por 25,000 toneladas métricas de arroz granza clasificado en el código arancelario 1006.10.90 del (ACI), con un derecho arancelario a la importación (DAI) de 0%, cuya vigencia será del 06 de agosto al 31 de diciembre del año 2015, y los volumen serán asignados según lo establece el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Seguimiento en el literal b) del punto 4 del Acta, recomendó reunirse a más tardar el 28 de agosto del 2015, para realizar un análisis de mercado (oferta y demanda) y determinar la necesidad de ampliar el volumen de desabasto, tomando en consideración la evolución de la producción nacional, el consumo y la disponibilidad de arroz de importación en el lugar de origen.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), la administración del régimen de comercio exterior y asegurar el abastecimiento adecuado de bienes de primera necesidad, tomando las medidas oportunas que correspondan.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto PCM-007-2012, Acuerdo No. 1119-15 de la SAG.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente arancelario de desabasto de arroz granza por un volumen de 25,000 toneladas métricas, clasificado en el código arancelario 1006.10.90 del (ACI), con derecho arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%), cuya vigencia será del 06 de agosto al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad al Acuerdo No. 1119-15 del 05 de agosto del 2015 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y remitido a esta Secretaría de Estado mediante nota N-SAG-914-2015 del 06 de agosto del 2015.

SEGUNDO: Previa solicitud de los beneficiarios del contingente de desabasto ante la Secretaría General de la SDE durante el periodo comprendido del 06 al 26 de agosto del 2015, se instruye a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de esta Secretaría de Estado, proceder a la

Distribución del Contingente de Desabasto de Arroz Granza del año 2015				
No.	RTN	Importador	Volumen a Importar TM	Volumen a Importar KGS
1	04011956001559	Alexis Tabora Tabora / BIPROCE	289.67	289,670.00
2	05019002067888	Arroz y Derivados, S.A. / ARDESA	1,692.86	1,692,860.00
3	05019995187568	Beneficio de Arroz Blanca Nieves, S. de R.L.	766.58	766,580.00
4	01019998018880	Beneficio de Arroz Granos del Norte, S.R.L. DE C.V. / GRANOR	1,320.13	1,320,130.00
5	08019007068267	Beneficio de Arroz Maturave, S.A.	1,081.58	1,081,580.00
6	18049995003408	Beneficio de Arroz Progreso, S.A. DE C.V./ BAPROSA	3,635.69	3,635,690.00
7	04019995444017	Beneficio Maya, S.A. de C.V.	200.31	200,310.00
8	05111946002652	David Kamal Dieck Gabrie / Beneficio Dieck	3,667.83	3,667,830.00
9	14031953001248	Elsa Marina Sandoval Hernández / Beneficio de Arroz Cacique	579.91	579,910.00
10	18049000457513	Empresa Asociativa Campesina para la Transformación y Servicios Unión Guaymas	51.99	51,990.00
11	18041966029075	Frida Emilia Handal Bendeck / Beneficio San Jorge	368.2	368,200.00
12	15019011434790	Graneros Calanterique, S. de RL. de C.V.	90.52	90,520.00
13	05029995140883	Graneros Nacionales, S.A. de C.V.	1,972.68	1,972,680.00
14	05019995107041	Industrias Molineras S.A. de C.V. / IMSA	2,168.75	2,168,750.00
15	05019012536059	Inversiones y Desarrollos de Centroamérica, S.A. / INDECASA	5,231.57	5,231,570.00
16	08019999440092	Inversiones y Distribuciones Guayape, S.A. de C.V.	1.41	1,410.00
17	01071960003601	Iris Lylia Mejía Castro / Arrocería Elenita Guzmán	104	104,000.00
18	08901979026740	Miguel Abraham Hilsača / Beneficio de Arroz la Unión	1,415.75	1,415,750.00
19	18041984017420	Miguel Afif Handal Solimán / Graneros San Miguel	360.57	360,570.00
TOTAL ASIGNADO DESABASTO 2015			25,000.00	25,000,000.00

TERCERO: La Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá la(s) Resoluciones que correspondan de conformidad a las solicitudes que se presenten ante esta Secretaría de Estado.

CUARTO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), para que procedan de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

ALDEN RIVERA MORALES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico





Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2015

ACUERDO MINISTERIAL No.094 -2015

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

ACUERDA:

Encargar Temporalmente la Secretaria General, al Abogado **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, para que pueda firmar todos los Autos, Providencias, Resoluciones y todo lo demás relacionado con el desempeño de sus funciones. En sustitución de la Abogada **SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ**, Secretaria General. Efectivo a partir del 01 de septiembre de 2015.

COMUNIQUESE.


ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General



Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto del 2015

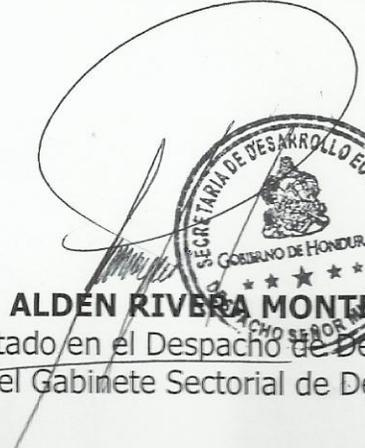
ACUERDO MINISTERIAL No. 095-2015

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

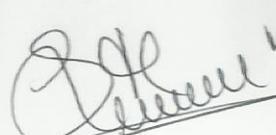
ACUERDA:

Encargar Temporalmente la Dirección Legal, a la Abogada **KELY LIDUVINA MOLINA MEZA**, quien podrá firmar todos los Autos, Providencias, Dictámenes, Opiniones Legales y todo lo demás relacionado con el desempeño de sus funciones, en sustitución del Abogado **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**, Director Legal. Efectivo a partir del 01 de septiembre de 2015.

COMUNIQUESE.


ALDEN RIVERA MONTES

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico


SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
Secretaria General

